



CUT: 140975-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1089-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 140975-2024**, presentado por **Langostinera Tumbes S.A.C.**, representada por Abrahn Castillo Velásquez, sobre modificación de licencia de uso de agua acuícola otorgada mediante la Resolución Directoral N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-V, de fecha 19.10.2016, se otorgó licencia de uso de agua de mar para uso productivo acuícola con agua proveniente del estero denominado "La Ramada", a favor de "Langostinera Tumbes S.A.C.", para un área desarrollada de acuicultura de 89,90 ha., con un volumen máximo anual de 8 390 120 m³, ubicado en el terreno de la empresa, políticamente en el distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, con Resolución Directoral N° 00014-2024-PRODUCE/DGA, de fecha 24.05.2024, la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de Producción, declara la modificación de la autorización otorgada a favor de la "Langostinera Tumbes S.A.C.", mediante Resolución Directoral N° 239- 2014-PRODUCE/DGCHD, respecto al área donde se

desarrolla la actividad, considerándose en adelante un espejo de agua de 92,4 ha., de un área total de 101,178 ha.

Que, con Resolución Directoral N° 037-2024-PRODUCE/DGAAMPA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas-DGAAMPA, aprobó la “modificación del estudio de impacto ambiental semidetallado-EIA del centro de producción Ceibos, con un espejo de agua de 92,4 ha...”

Que, con fecha 18.07.2024, la administrada Langostinera Tumbes S.A.C., a través de su representante Sr. Abrahn Castillo Velásquez, Administrador de “Langostinera Tumbes S.A.C.”, solicita modificación de licencia de agua de mar para uso acuícola otorgada con la Resolución Directoral N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-ALA.T, proveniente del estero denominado “La Ramada”, para un área desarrollada de acuicultura de 92,4 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 0012-2025-ANA-AAA JZ/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión sobre la solicitud del administrado, indicando que:

- Langostinera Tumbes S.A.C.”, solicita modificación de licencia de agua de mar para uso acuícola otorgada con la Resolución Directoral N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-ALA.T, para un área desarrollada de acuicultura de 92,4 ha proveniente del estero La Ramada.
- Con Resolución Directoral N°00014-2024-PRODUCE/DGA, el Ministerio de Producción, modifica la autorización otorgada a favor de la “Langostinera Tumbes S.A.C.” mediante Resolución Directoral N° 239-2014-PRODUCE/DGCHD, respecto al área donde se desarrolla la actividad, considerándose en adelante un espejo de agua de 92,4 ha.
- Con Resolución Directoral N° 037-2024-PRODUCE/DGAAMPA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas-DGAAMPA, aprobó la “modificación del estudio de impacto ambiental semidetallado-EIA del centro de producción Ceibos, con un espejo de agua de 92,4 ha...”
- Corresponde modificar la Resolución Directoral N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-ALA.T, respecto al área desarrollada de acuicultura y el volumen de agua anual.

Que, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 0171-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, emite opinión sobre la solicitud del administrado, indicando que:

- La administrada a través de su representante, solicita modificación de licencia de agua de mar para uso acuícola otorgada con la Resolución Directoral N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-ALA.T, proveniente del estero denominado “La Ramada”, para un área desarrollada de acuicultura de 92,4 ha.
- El área técnica de esta Autoridad Administrativa, a través del Informe Técnico N° 0012-2025-ANA-AAA.JZ/DEPS, ha informado que, de lo evaluado, corresponde modificar la Resolución Directoral N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-ALA.T, respecto al área desarrollada de acuicultura y el volumen de agua anual, ello en virtud a que con Resolución Directoral N° 00014-2024-PRODUCE/DGA, el Ministerio de Producción, modifica la autorización otorgada a favor de la “Langostinera Tumbes S.A.C.” mediante Resolución Directoral N° 239-2014-PRODUCE/DGCHD, respecto al área donde se desarrolla la actividad, considerándose en adelante un espejo de agua de 92,4 ha., y con Resolución Directoral N° 037-2024-PRODUCE/DGAAMPA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas-DGAAMPA, aprobó la “modificación del estudio de impacto ambiental semidetallado-EIA del centro de producción Ceibos, con un espejo de agua de

92,4 ha...”, además de mantener vigente la titularidad del lugar donde se ejerce el derecho de uso de agua, con el que se le otorgó primigeniamente.

- En ese sentido, se debe declarar procedente la solicitud de la administrada y en consecuencia, modificar la licencia de uso de agua solicitada.

Estando a lo opinado por el área técnica y el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-ALA.T, respecto al área desarrollada de acuicultura y volumen de agua anual, según el detalle:

Nombre de la Fuente	Estación de Bombeo	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Ubicación del Predio	Área desarrollada de acuicultura (ha)	Volumen Máximo Anual de Agua Superficial Otorgada (m3)
			Horas/día	Día/semana	Mes/año			
Estero La Ramada	Campo “Ceibos”	730	13	7	12	Zona Estero La Ramada	92,4	13 471 920

Con un volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

ESTACION DE BOMBEO	Volumen Mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Campo	1 122 660	1 122 660	1 122 660	1 122 660	1 122 660	1 122 660	1 122 660	1 122 660	1 122 660	1 122 660	1 122 660	1 122 660	13 471 920

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-ALA.T, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Langostinera Tumbes S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Tumbes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA